



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXXII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 2022	NÚMERO 13
-------------	--	-----------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reafirma las medidas de prevención para evitar la propagación del Virus SARS-COV2 (COVID-19), y se Decretan acciones adicionales durante la temporada invernal en el Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reafirma las medidas de prevención para evitar la propagación del Virus SARS-COV2 (COVID-19), y se Decretan acciones adicionales durante la temporada invernal en el Estado de Puebla.

Al margen el logotipo oficial del Gobierno del Estado, con una leyenda que dice: Gobierno de Puebla. Hacer historia. Hacer futuro.

LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el doce de mayo de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto del Ejecutivo del Estado, que establece el uso voluntario de cubre boca, mascarilla o cubierta facial en los espacios públicos del Estado de Puebla, sin embargo ante el incremento de casos positivos durante el final del primer semestre, el veintitrés de junio del año dos mil veintidós se emitió el Decreto del Ejecutivo del Estado, que establece medidas de prevención para evitar el incremento de la propagación del Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Las medidas establecidas consistieron en el uso obligatorio de cubre boca, mascarilla o cubierta facial, en espacios cerrados; y al aire libre cuando el número de personas se concentre en un mismo momento y lugar; mantener el aforo al 100%, bajo la premisa de la autorregulación responsable de cada establecimiento garantizando la sana distancia; el reforzamiento de los protocolos sanitarios de acceso a todo tipo de inmuebles, y que en los eventos mayores a trescientas personas, es necesaria la validación de su protocolo sanitario por parte de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación del Estado.

Con el inicio de la temporada invernal, se ha visto un repunte en casos de influenza y otros virus respiratorios en el Estado de Puebla, lo que pone en riesgo la salud de la población, por lo que se requiere la intervención del Gobierno del Estado a fin de dictar medidas que eviten un perjuicio mayor al estado, más si se tiene en cuenta que de acuerdo con los datos reportados durante las últimas semanas, se ha presentado un incremento de los casos de infección por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) a nivel nacional y en el Estado de Puebla, lo que ha condicionado el inicio de la sexta ola de esta pandemia en el país.

Por lo que, de continuar con el mismo comportamiento, de acuerdo a las proyecciones realizadas, basadas en las estadísticas, se estima que para el transcurso de la segunda semana de enero del año dos mil veintitrés, se prevé un escenario en el que el incremento de casos y hospitalizados podría duplicarse en relación a la quinta oleada.

La experiencia nos ha demostrado que el comportamiento del virus es cambiante y debemos estar siempre atentos para evitar peligros innecesarios a la sociedad, Gobierno y ciudadanía tenemos que cooperar, ya que con la administración de medidas de manera ordenada y siguiendo los protocolos de prevención, el riesgo puede disminuir y mitigar el daño a la salud de la población, es por ello que ante las proyecciones realizadas, es necesario que desde el Gobierno del Estado se reafirmen las medidas de prevención para evitar la propagación del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se decreten acciones adicionales durante la temporada invernal en el Estado de Puebla.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones II, III y XV, 4, fracción IV, 6, fracciones I y V, 13, apartado B, 33, fracción I, 134, fracciones II y XIV, 135, 139, 140, 141, 143, 147, 148, 150, 152, 402 y 404 de la Ley General de Salud; 79 fracciones II, IV, XXXIII y XXXVI, 81, 84 párrafo segundo y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 4 fracciones I, V y X, 6, fracciones I y V, 7 fracciones I, XIV y XVIII, 12 Apartado A fracciones III, V y VIII, 33 fracción I, 142 fracciones II y XIV, 144, 146, 147, 149, 150, 151, 153, 293 y 294 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales de Estado de Puebla; 1, 2, 6, 26 primer párrafo, 31 fracciones I y XII, 32 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REAFIRMAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN
PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19),
Y SE DECRETAN ACCIONES ADICIONALES DURANTE LA TEMPORADA
INVERNAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

PRIMERO. Se reafirman las medidas de prevención para evitar el incremento en la propagación del Virus SARSCoV2 (COVID-19) durante la temporada invernal en el Estado de Puebla, ordenadas mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintitrés de junio de dos mil veintidós, consistentes en:

I. Uso obligatorio en el Estado de Puebla de cubre boca, mascarilla o cubierta facial, en espacios cerrados; y al aire libre cuando el número de personas se concentre en un mismo momento y lugar.

II. Se mantiene el aforo al 100%, la restricción es la autorregulación, cada establecimiento será responsable de garantizar la sana distancia.

III. Se deberán reforzar los protocolos sanitarios de acceso a todo tipo de inmuebles.

IV. Se exhorta a la ciudadanía a seguir utilizando la aplicación de Alerta COVID Puebla, disponible en todo teléfono inteligente.

V. Todo evento mayor a 300 personas requiere la validación de su protocolo sanitario por parte de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación del Estado. La validación, se obtiene a través de un código QR, el trámite es gratuito y en línea.

Los gestores o peritos que sean sorprendidos presentando códigos QR de eventos pasados, perderán de forma automática su registro ante las autoridades de protección civil.

SEGUNDO. Como medidas adicionales en todo el Estado de Puebla, para cortar la cadena de transmisión y mitigar el riesgo de contagio, se exhorta a que:

I. Todas las autoridades en el ámbito de su competencia refuercen la difusión de medidas de prevención y promoción a la salud, entre las que se encuentran el lavado de manos, como uno de los métodos de higiene más básicos e importantes que, de una manera simple pero poderosa, puede prevenir la presencia de virus y gérmenes dañinos y causantes de enfermedades en general.

II. La ciudadanía en general en esta temporada decembrina, deberá evitar concentraciones masivas sin protección, procurando que las reuniones familiares preferentemente se hagan entre convivientes y a no llevar a cabo fiestas, reuniones o celebraciones mayores a 10 personas.

III. La población con esquemas incompletos de vacunación, acudan a aplicarse la vacuna de acuerdo a las recomendaciones técnicas en cada caso que emitan las autoridades sanitarias, para los Virus SARSCoV2 (COVID-19) e Influenza y la bacteria Neumococo.

TERCERO. Se exhorta a que las personas patronas o empleadoras, en los centros de trabajo:

I. Orienten y capaciten a las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación de infecciones respiratorias en su centro de trabajo, en sus hogares, así como en eventos festivos y durante los trayectos en el transporte público, retomando la aplicación de las recomendaciones de promoción y prevención para la salud.

II. Provean dispensadores con soluciones de alcohol – gel, con una base de alcohol al 70% a disposición del personal.

III. Garanticen que los sanitarios y áreas comunes cuenten con programas de limpieza y material adecuado de aseo, como agua, jabón y sanitas (toallas de papel desechables).

IV. Fomenten la ventilación natural en espacios comunes.

V. A no realizar fiestas, celebraciones, convivios o eventos masivos ante la conmemoración de fechas religiosas y de fin de año.

VI. Provean de cubre boca, mascarilla o cubierta facial al personal.

CUARTO. Se exhorta a los habitantes del estado, eviten la automedicación, y de presentar síntomas como fiebre, escurrimiento nasal, dolor de cabeza, dolores musculares y o articulares, dificultad para respirar, cansancio, diarrea, dolor abdominal, entre otros, acudan de manera pronta y oportuna a las unidades de salud más cercanas a su domicilio, y se apeguen estrictamente a las recomendaciones emitidas por el sector salud, sobre todo cuando se trate de personas que no cuenten con esquemas de vacunación completas o que presenten algún padecimiento crónico como diabetes, hipertensión, entre otros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan a este Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica.